Quincuagésima Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo.
2 de junio de 2017.

Acuerdo no. 17.06.02.23
Anexo C

El Consejo Directivo de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, con fundamento en lo establecido en los artículos 1; 6; 15 fracción III del Decreto Gubernativo número 202, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 158, Segunda Parte, el 1 de Octubre del 2004, mediante el cual se crea la Escuela Preparatoria Regional del Rincón; y

CONSIDERANDO

La educación media superior es el eje articulador entre la educación básica y la educación superior que permite al educando desarrollarse en el campo productivo. De ahí que las instituciones educativas de este tipo que operan en el estado de Guanajuato deberán proporcionar la orientación vocacional necesaria a fin de que el educando, al concluir sus estudios, se encuentre en condiciones de elegir su profesión, continuando sus estudios del tipo superior.

Es por esto, que se crea la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, contribuye a la ampliación de la cobertura de la educación media superior en la región, con el objeto de impartir estudios propedéuticos que proporcionen una educación integral y de calidad a las y los jóvenes para que logren así acceder a la educación superior, impactando en un beneficio social y económico de la comunidad a la cual pertenecen. Su misión consiste en la formación de jóvenes íntegros comprometidos con la sociedad a través de una educación de calidad.

Por lo que, para efecto de alcanzar el cumplimiento de su objeto, la Escuela Preparatoria Regional del Rincón requiere regular la organización del personal académico con la finalidad de cumplir con los programas y planes de docencia, investigación y extensión, así como la organización de los alumnos.

Por lo expuesto, se expide el **«Estatuto Académico de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón»**, para quedar en los siguientes términos:

Estatuto Académico de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón

Capítulo I
Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto regular la actividad académica de

la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, a fin de que ésta cumpla con los planes y programas de docencia, investigación, vinculación y extensión.

Glosario

Artículo 2. Para efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. **Alumnos:** a las y los jóvenes que habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar sus estudios del tipo medio superior en la Preparatoria, mismos que tendrán los derechos y las obligaciones previstos en las disposiciones reglamentarias que se expidan;
II. **Comunidad Educativa:** a la estructura organizativa que está integrada por alumnos, docentes, , personal administrativo, personal directivo de la Preparatoria y padres de familia;
III. **Docentes:** a los que tengan como función el llevar a cabo las actividades descritas en el artículo 10 del presente Estatuto y que se encuentren contratados hasta por un total de 40 horas en el esquema horas/ semana/ mes, de acuerdo a las modalidades que se describan de acuerdo a la normatividad aplicable;
IV. **Estatuto:** el Estatuto Académico de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
V. **LGSPD:** a Ley General del Servicio Profesional Docente;
VI. **N.P.:** No Presentó;
VII. **Preparatoria:** a la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
VIII. **Reglamento Escolar:** al Reglamento Escolar para una Convivencia Pacífica de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
IX. **RIEMS:** a la Reforma Integral de la Educación Media Superior;
X. **SDF:** Sin Derecho por Faltas;
XI. **SNB:** al Sistema Nacional de Bachillerato; y
XII. **UAC:** Unidad de Aprendizaje Curricular.

Plan y modalidad de estudios

Artículo 3. La Preparatoria imparte estudios de bachillerato en modalidad escolarizada, mediante la asistencia de aulas y laboratorios, además, los alumnos tienen acceso a talleres, actividades de impacto académico, deportivo, artístico o cualquier otra, con clases teóricas y prácticas impartidas u otras actividades con la supervisión del personal académico y docente.

Modelo educativo

Artículo 4. La Preparatoria cuenta con un modelo educativo de enfoque por competencias, donde se sustenta el ser y quehacer educativo, marcando sus líneas prioritarias, las cuales, establecen los mecanismos e instrumentos que darán seguimiento a las funciones sustantivas y adjetivas.

Principios de los programas y proyectos

Artículo 5. Son principios y generalidades de los programas y proyectos académicos los siguientes:

I. Ser congruente con la filosofía institucional;

II. Procurar e impulsar, la formación integral en valores de los alumnos, considerándolos como centro y fin del proceso educativo;
III. Fomentar la participación y el desarrollo de la comunidad estudiantil en la región;
IV. Atender la demanda educativa en términos de eficiencia, calidad, equidad y pertinencia;
V. Estimular en los alumnos sus capacidades creativas, de conciencia social, de liderazgo y colaboración con sus semejantes;
VI. Utilizar métodos que proporcionen actitudes sensibles, reflexivas, críticas, propositivas y emprendedoras;
VII. Equilibrar los aspectos teóricos y prácticos de los programas académicos;
VIII. Facilitar el desarrollo de competencias genéricas y disciplinarias establecidas para el nivel medio superior por las autoridades educativas; y
IX. Promover la investigación y la extensión en sus diversas modalidades, como estrategia educativa que permita la vinculación de los aprendizajes a los distintos componentes del entorno.

Capítulo II
Funciones de la Preparatoria

Sección primera
Principios y vinculación

Principios rectores de la Preparatoria

Artículo 6. La Preparatoria realiza sus funciones, atendiendo a los principios de responsabilidad, equidad, igualdad, calidad y pertinencia.

Articulación

Artículo 7. La docencia, la tutoría, la investigación, la extensión y la vinculación, se articularán entre sí para generar, transmitir y difundir el conocimiento y la cultura de manera participativa, dentro de un marco de flexibilidad e interdisciplinariedad.

Academias

Artículo 8. La Preparatoria facilitará la conformación de academias. Éstas estarán organizadas de acuerdo al Manual de Operación del Órgano Colegiado Académico y de las Academias de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, distribuidas por áreas del conocimiento para mejorar la práctica educativa, promoviendo de esta forma la investigación y la participación del personal académico.

Sección segunda
Docencia

Docencia

Artículo 9. Se entenderá por docencia al proceso interactivo y formador orientado a promover el aprendizaje que comprende la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, conductas, actitudes y valores del alumno, para que participe activa y

críticamente en la cultura de su tiempo y contribuya al desarrollo social, científico y tecnológico, mediante una actitud responsable, crítica y reflexiva del docente.

Objetivo de la docencia

Artículo 10. Las actividades de docencia se desarrollarán con el objetivo de generar, transmitir y difundir el conocimiento a través del desarrollo de competencias en los alumnos conforme a los planes y programas de estudio institucionales que les permitan el acceso a la educación superior, el desarrollo de proyectos y/o el ingreso al ámbito laboral.

Libertad académica

Artículo 11. Se entiende por libertad académica, el derecho de los profesores y alumnos a desarrollar las funciones sustantivas, sin más restricciones que el respeto, la tolerancia, el cumplimiento con calidad de los planes y programas de estudio, en apego a la normativa vigente, centrando la dignidad humana como eje de la labor educativa.

Sección tercera
Tutoría

Tutoría educativa

Artículo 12. La Preparatoria impulsará la tutoría educativa la cual propicia un acompañamiento a los alumnos que dé seguimiento y apoyo principalmente en su rendimiento académico y consiste en asesorar de manera personalizada a los alumnos en situaciones académicas especiales, propiciar actividades que involucren a toda la comunidad educativa para adoptar actitudes positivas, con base en el Manual de Tutoría de la Escuela Preparatoria Regional de Rincón. En caso de problemas graves de índole personal y familiar deberá canalizarse para su atención al Departamento Psicopedagógico de la Preparatoria y en su caso a la autoridad competente.

Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, deberá estar sustentado en lo previsto conforme al SNB y a la normativa vigente que le corresponda, en donde se establece que a través de la tutoría, los docentes trasciendan a los propósitos exclusivamente académicos y apoyen la formación integral de sus alumnos para que alcancen el perfil del egresado conforme a la RIEMS, en específico señalado en los fines de la educación emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

Tutor

Artículo 13. Un tutor es el trabajador de la institución que tiene el carácter de docente, pero que dedica parte de sus horas asignadas a prestar servicios de orientación a los alumnos de la Preparatoria. El tutor deberá acompañar a cada uno de sus alumnos, orientar y guiar para que sus alumnos desarrollen su potencial, utilizando los diferentes recursos y estrategias que están a su alcance.

El tutor será el responsable de impulsar la formación integral de los jóvenes, acompañar el trayecto académico, de conformidad con el perfil del egresado en

aspectos que trasciendan la enseñanza de las disciplinas y conforme al Manual de Tutoría de la Preparatoria.

Comité tutorial

Artículo 14. La Preparatoria constituirá un Comité Tutorial. Este estará integrado por el Jefe del Departamento Psicopedagógico quien lo presidirá, los tutores de grupo y cualquier otra figura vinculada directamente con la formación integral de los alumnos. Las funciones del comité están determinadas en el Manual de Tutoría vigente.

Sección cuarta
Investigación

Investigación

Artículo 15. La investigación es el proceso sistemático e innovador de búsqueda de la verdad, mediante el cual se crea y recrea el conocimiento apropiado al nivel de estudios de la Preparatoria. La investigación promueve la socialización de los hallazgos, la cual está orientada al manejo eficiente de la información en tareas de docencia o intervenciones educativas.

Investigación en academias

Artículo 16. La investigación será tarea del personal docente y estará articulada a las demás funciones sustantivas. La actividad de investigación se impulsará a través de las academias de la Preparatoria.

Investigación vinculada a programas académicos

Artículo 17. La investigación se desarrollará en todas las áreas del conocimiento, impulsando la integración y coordinación de programas intra e interinstitucionales. Estará vinculada al programa académico con la finalidad de formar a los alumnos, atendiendo a las propuestas del Órgano Colegiado Académico y de las Academias, se estimulará la realización de proyectos de investigación multidisciplinarios e interdisciplinarios.

Becas y estímulos a la investigación

Artículo 18. La Preparatoria buscará los medios necesarios para favorecer la inserción de alumnos en proyectos de investigación a través de becas o estímulos, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Difusión de la investigación

Artículo 19. La Preparatoria contribuirá a difundir adecuadamente los programas y productos de la investigación que se realizan.

Líneas, programas y proyectos de investigación

Artículo 20. Se entenderá por línea de investigación al conjunto de temas o programas dentro de una disciplina o de un área del conocimiento, los cuales son abordados de manera organizada y sistemática para lograr un objetivo general al cual se le denominará proyecto. La investigación se organizará en líneas, programas y proyectos.

Sección quinta
Extensión

Extensión

Artículo 21. Se entiende por extensión a la función que permite incidir y responder a las necesidades del entorno del alumno, a través de programas específicos para lograr un desarrollo integral dentro de la comunidad educativa de la Preparatoria.

Fines de la extensión

Artículo 22. La extensión es una estrategia educativa, la cual permite la vinculación de los aprendizajes y servicios a través de diferentes instancias. Los programas, proyectos y actividades de extensión tendrán como finalidad la formación integral del alumno, la proyección de la Preparatoria hacia la sociedad y la multiplicación y difusión de los productos académicos.

Actividades de extensión

Artículo 23. Para el desarrollo de la extensión, la Preparatoria realizará las siguientes actividades:

I. Propiciará y fortalecerá la participación de la comunidad;
II. Gestionará los recursos necesarios para el cumplimiento de la función de la extensión; y
III. Contribuirá con su infraestructura para realizar las actividades.

Programas de extensión

Artículo 24. Los programas para el desarrollo de la extensión serán los siguientes:

I. Servicio social;
II. Actividades de impacto académico, deportivas o culturales de proyección a la comunidad; y
III. Actividades de apoyo a la comunidad.

Servicio social

Artículo 25. El servicio social en la Preparatoria se desarrollará de conformidad a lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables.

Objetivos del servicio social

Artículo 26. El Servicio Social tendrá como objetivos:

I. Coadyuvar en la formación integral del alumno para promover su compromiso ante la sociedad;
II. Promover proyectos basados en problemáticas sociales concretas que apoyen las funciones sustantivas;
III. Ser un medio de enlace entre la Preparatoria y los sectores públicos y privados; y
IV. Propiciar a través del contacto con su entorno, que el alumno adquiera

conocimientos de la realidad social.

Obligatoriedad del servicio social

Artículo 27. Todos los alumnos de la Preparatoria deberán cumplir con el Servicio Social, en términos del artículo 48 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Considerando lo previsto en el párrafo anterior, el servicio social se prestará de la siguiente manera:

I. En el primer semestre con la finalidad de crear una concientización social, se cumplirá cursando la materia conforme al plan de estudios vigente; y
II. Del segundo a sexto semestre se deberán realizar actividades por parte de los alumnos en el sector público o privado.

Materia de servicio social

Artículo 28. El Servicio Social por ser una materia del plan de estudios de la Preparatoria, se sujetará a las mismas condiciones de las demás materias del plan de estudios vigente.

Acreditación del servicio social

Artículo 29. La acreditación del Servicio Social será otorgada por las instituciones receptoras. Se considera institución receptora toda aquella organización pública o privada que mantiene convenio con la Preparatoria, para la cual el alumno realiza las actividades en atención al programa de servicio social. En caso de que la organización pública o privada no celebre convenio con la preparatoria, el servicio social deberá ser aprobado previamente por la Coordinación Académica y por la Dirección.

Tipos de servicio social

Artículo 30. Para los efectos del presente Estatuto, se establecen dos tipos de servicio social:

I. Servicio social por horas, donde su cumplimiento se deriva de prestar el servicio por un lapso de 50 horas al semestre; y
II. Servicio social por proyecto, estará determinado por objetivos específicos, de acuerdo de las necesidades de la institución receptora.

Inscripción del servicio social

Artículo 31. El alumno elegirá y se inscribirá en la actividad que desee al inicio de cada semestre. Deberá presentar el formato de inscripción debidamente sellado y firmado por la institución receptora y posteriormente entregarlo al encargado de servicio social, previo a la fecha de la primera evaluación parcial.

Inscripción extemporánea

Artículo 32. En caso de no entregar el formato de inscripción en el tiempo y forma señalados en el artículo anterior; el alumno deberá cumplir horas de servicio comunitario que asigne el encargado de servicio social.

Formato de cumplimiento

Artículo 33. Cuando el alumno haya acreditado su servicio social, deberá presentar al encargado de servicio social el formato de cumplimiento debidamente sellado y firmado por el responsable de la institución receptora. Dicho formato se entregará a más tardar el último día de clases del semestre, previsto en el calendario escolar.

Incumplimiento del servicio social

Artículo 34. Cuando el alumno no entregue el formato de liberación de servicio social o bien no se manifieste por la institución receptora el cumplimiento del servicio, se tendrá por no acreditado, realizándose el proceso correspondiente de regularización.

Actividades de impacto académico, deportivas o culturales

Artículo 35. Las actividades de impacto académico, deportivas o culturales de proyección a la comunidad, consistirán en actividades que realice el alumno en representación de la Preparatoria en eventos interinstitucionales o de cualquier índole hacia el exterior de la institución.

Actividades de apoyo a la comunidad

Artículo 36. Las actividades de apoyo a la comunidad serán aquellas en las que participe el alumno con un impacto externo y de proyección social con acciones encaminadas al apoyo a familias en situación de vulnerabilidad.

Sección Sexta
Vinculación

Vinculación

Artículo 37. La Vinculación es la actividad que promueve y difunde al exterior, mediante diversos medios, la oferta educativa de la Preparatoria. Además del seguimiento a los egresados, se propicia una retroalimentación que permita el avance del Plan de Desarrollo Institucional.

Objetivos de la vinculación

Artículo 38. La vinculación y promoción con los sectores social y productivo buscará:

I. Promover el desarrollo de proyectos y programas interdisciplinarios del tipo medio superior, enfocando la investigación y la docencia a la atención de los problemas sociales regionales;
II. Fomentar una participación comprometida de la Preparatoria en los programas sociales y culturales de la Región;
III. Generar e integrar proyectos interdisciplinarios para la protección del medio ambiente y desarrollo sustentable; y
IV. Organizar y coordinar el proceso de evaluación de las actividades.

Actividades de vinculación

Artículo 39. La Vinculación se desarrollará a través de las siguientes actividades:

I. Vinculación con instituciones de educación media superior y superior;
II. Coordinación de esfuerzos con educación básica;
III. Dar seguimiento de egresados;
IV. Comunicación con entidades gubernamentales;
V. Gestión de capacitación al personal en otras instituciones;
VI. Cuidado de la imagen institucional hacia el exterior;
VII. Promoción y organización de las actividades de extensión previstas en este Estatuto en conjunto con los demás órganos de la Preparatoria;
VIII. Gestión de becas que otorguen organizaciones públicas o privadas para alumnos de la Preparatoria; y
IX. Organización de actividades que generen ingresos para la Preparatoria.

La actividad de vinculación deberá coordinarse por el Departamento de Vinculación de la Preparatoria, en apoyo con las demás unidades que se requiera para el desempeño de las anteriores actividades.

Capítulo III
Docentes

Docente

Artículo 40. Son docentes de la Preparatoria, quienes satisfagan los requisitos académicos y administrativos establecidos por el Servicio Profesional Docente, el Sistema Nacional de Bachillerato, las leyes y reglamentos correspondientes, así como la normatividad institucional, de acuerdo a los criterios y las características de ingreso, permanencia y promoción establecidas por las disposiciones normativas aplicables.

Carga horaria

Artículo 41. El docente con contrato por tiempo indeterminado, podrá cubrir por semestre, hasta 40 horas a la semana, en la modalidad hora, semana, mes. La asignación de horas será con base en las necesidades del servicio en la Preparatoria, su perfil y disponibilidad. Las horas serán asignadas de acuerdo a los criterios que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente, a la normativa correspondiente y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Preparatoria.

Fundamentos de la docencia

Artículo 42. Los docentes de la Preparatoria deberán conocer y respetar los fundamentos filosóficos, educativos, normativos de la institución y todas las disposiciones que se deriven de la Ley General del Servicio Profesional Docente, además de tener vocación por la educación y formación del alumno, a través de:

I. Sólida formación académica;
II. Creatividad para diseñar las estrategias que propicien en los alumnos el

aprendizaje, la investigación y la difusión;
III. Habilidad para comunicarse;
IV. Capacidad para promover en el alumno una formación integral;
V. Habilidad para impulsar, el interés de los alumnos por el conocimiento;
VI. Capacidad para promover en el alumno, un desarrollo que genere personas independientes;
VII. Habilidad para utilizar adecuadamente los recursos técnicos y didácticos;
VIII. Disposición para trabajar en equipo;
IX. Actitud positiva al cambio y reconocimiento de la trascendencia de su actividad en el desarrollo y superación de la Preparatoria;
X. Espíritu de colaboración, actitud crítica y transformadora, de respeto a sí mismo y a los demás;
XI. Participación activa en la integración de la Preparatoria con la comunidad; y
XII. Compromiso institucional, responsabilidad y ética profesional.

Obligaciones de los docentes

Artículo 43. Son obligaciones de los docentes:

I. Respetar los contenidos de los planes y programas de estudio correspondientes a sus asignaturas, los principios y objetivos sustentados en el presente Estatuto y todas aquellas disposiciones normativas aplicables;
II. Entregar la documentación actualizada que avale su preparación profesional y docente para integrar su expediente;
III. Participar en los programas de desarrollo de la Preparatoria;
IV. Impartir la educación bajo los principios de la libertad académica;
V. Realizar actividades de docencia, investigación y extensión;
VI. Asistir puntualmente a sus cátedras y desarrollar con calidad el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como cumplir los programas correspondientes;
VII. Brindar asesoría académica a los alumnos;
VIII. Planear, organizar, impartir y evaluar los cursos, sin más limitaciones que las contenidas en el presente Estatuto y las derivadas de los programas académicos respectivos;
IX. Ser la autoridad en el salón de clases, taller, laboratorio o cualquier espacio educativo, promoviendo el orden y disciplina para llevar a cabo las actividades educativas;
X. Proporcionar a los alumnos al inicio del curso, los programas correspondientes e informarles sobre las características de los exámenes, así como de los instrumentos y elementos que serán tomados en cuenta para la evaluación;
XI. Pasar lista y registrarlo en el formato correspondiente;
XII. Proporcionar puntualmente a las instancias que correspondan las evaluaciones aplicadas a los alumnos, así como los informes que le sean requeridos;
XIII. Permanecer actualizado de manera integral, en su disciplina y en métodos educativos, proyectando la superación alcanzada con efecto multiplicador al interior de la Preparatoria;

XIV. Observar una conducta dentro de la institución acorde al respeto que entre sí se deben los miembros de la Preparatoria y actuar de tal manera que su comportamiento sea congruente con la misión de la misma;
XV. Actuar con ética y honestidad en las actividades académicas;
XVI. Elegir y ser electo para integrar los diversos órganos colegiados y, en su caso, desempeñar los cargos que le hayan sido conferidos;
XVII. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por la autoridad competente;
XVIII. Cuidar las instalaciones y preservar el patrimonio de la Preparatoria;
XIX. Cuidar de la disciplina de los alumnos dentro y fuera de su cátedra;
XX. Ser evaluados en su desempeño académico, en los términos de la LGSPD;
XXI. Presentar iniciativas ante las instancias correspondientes tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones;
XXII. Usar la vestimenta adecuada para el desempeño de sus funciones;
XXIII. Cumplir lo dispuesto en el presente Estatuto;
XXIV. Evitar establecer relaciones sentimentales con alumnos de la Preparatoria; y
XXV. Las demás que señalen las autoridades correspondientes y las disposiciones normativas aplicables.

Sanciones

Artículo 44. Los docentes que incumplan con lo previsto en las obligaciones señaladas en el artículo anterior, serán sujetos a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

Derechos de los docentes

Artículo 45. Son derechos de los docentes los siguientes:

I. Recibir inducción a la Preparatoria, en donde se considere el perfil del alumno, la visión, misión y objetivos institucionales de la Preparatoria;
II. Participar en los cursos de actualización y desarrollo docente que ofrezca la Preparatoria;
III. Recibir los apoyos didácticos necesarios para la mejor impartición de su cátedra, de acuerdo a las políticas establecidas;
IV. Ser informado de las actividades propias de la Preparatoria y en particular de los resultados derivados de diferentes evaluaciones realizadas en la institución; y
V. Conocer y recibir retroalimentación de sus evaluaciones por parte de los alumnos y autoridades de la Preparatoria.

Capítulo IV
Alumnos

Condición de alumno

Artículo 46. La condición de alumno se mantendrá durante los periodos vacacionales, se conservará hasta un día anterior al inicio del nuevo período y se refrendará con la reinscripción respectiva.

Alumnos regulares, irregulares y condicionados

Artículo 47. Los alumnos según corresponda tendrán la categoría de regulares, irregulares o condicionados:

I. **Alumnos regulares:** son aquellos que no adeuden materias y se inscriban dentro del semestre escolar que corresponda;
II. **Alumnos irregulares:** son aquellos que se encuentren en proceso de regularización de materias, teniendo la oportunidad de inscribirse y permanecer en el semestre siguiente, con la condición de aprobar las materias adeudadas en los periodos correspondientes; y
III. **Alumnos condicionados:** son aquéllos que se inscriban o reinscriban con la condición de entregar completa la documentación necesaria dentro del plazo que fije el Departamento de Control Escolar y Servicios Estudiantiles de la Preparatoria. También son alumnos condicionados aquellos que tengan carta compromiso por situación de bajo rendimiento académico o por alguna falta cometida prevista en el Reglamento Escolar.

Carta compromiso

Artículo 48. La carta compromiso señalada en el artículo anterior, es un documento al ingreso a la Preparatoria, firmado por el padre, madre o tutor y el alumno, a través del cual se formaliza el acuerdo para mejorar su rendimiento académico y/o cumplir con las normas de convivencia escolar, sujeto a un seguimiento personalizado por el área Académica y/o Directiva.

Supuestos de otorgamiento de carta compromiso

Artículo 49. Se otorgará carta compromiso en los siguientes casos:

I. A los alumnos de primer ingreso a la Preparatoria con carta de regular conducta; y
II. A los alumnos que tienen cuatro reportes disciplinares emitidos por la Prefectura en el mismo semestre.

Inasistencia del alumno

Artículo 50. En toda ocasión que el alumno falte o se ausente de clases, se considerará inasistencia. Lo anterior salvo que el alumno se ubique en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 59.

Límite de inasistencias

Artículo 51. El límite de inasistencias es el triple de horas clase a la semana por materia al semestre.

El alumno pierde derecho a presentar examen final y es acreedor a un examen de regularización por exceder el límite de inasistencias establecido en este artículo.

Justificante

Artículo 52. El justificante es un documento emitido por prefectura que avala el permiso por haberse ausentado, lo que permitirá que el alumno entregue tareas o trabajos una vez que se reintegra a sus labores.

Supuestos de justificante

Artículo 53. Un alumno puede solicitar un justificante sólo en los siguientes casos:

I. Situación de salud;
II. Fallecimiento de un familiar;
III. Situación legal; y
IV. Inasistencia especial.

Para obtener el justificante el alumno deberá presentar el documento oficial, emitido por la Institución o autoridad competente, o en su defecto escrito elaborado y firmado por la madre, padre de familia o tutor que acredite alguna de las situaciones descritas en las fracciones de este artículo. Anexando copia simple de alguna identificación oficial, documento que se someterá a la aprobación del prefecto para la emisión del justificante.

El alumno, madre, padre o tutor, deberá avisar a la Preparatoria de la ausencia, sin perjuicio de que cumpla con lo establecido en el párrafo anterior.

Plazo para justificar

Artículo 54. El alumno tendrá un plazo de dos días hábiles, contados a partir de su reincorporación a la escuela, para presentar el documento señalado en el artículo anterior ante Prefectura, mismo que emitirá el justificante institucional para que el alumno pueda entregar al docente, quien recibirá tareas o trabajos.

Inasistencia especial

Artículo 55. Inasistencia especial, es aquella situación donde el alumno por causa de fuerza mayor o ajena a su voluntad, ponga en riesgo su integridad personal y académica y no puede presentarse a clases, esta excepción no podrá exceder un periodo mayor a cinco semanas de manera continua.

Proceso para la inasistencia especial

Artículo 56. El proceso que se llevará a cabo para la justificación de las inasistencias especiales es el siguiente:

I. El alumno deberá presentar el justificante y evidencia por escrito ante la Coordinación Académica, quien analizará y dará a conocer la resolución a los departamentos correspondientes para su seguimiento;
II. El tiempo máximo que un alumno puede acumular de inasistencias especiales en el semestre es el quíntuple de horas a la semana por materia, en caso de excederlas causa baja académica;

III. Deberá, por lo menos, presentar un examen parcial por materia, en caso contrario causa baja académica;
IV. Los alumnos tendrán derecho a esta oportunidad por una sola ocasión durante el semestre en el cual se encuentre inscrito;
V. Una vez que el alumno se integre a las clases, si excedió las inasistencias estipuladas en el artículo 58, el registro de faltas solo considerará tres semanas de inasistencia; y
VI. Con respecto al proceso de evaluación se remitirá a lo establecido en este Estatuto.

Condición para regularizar actividades deportivas o culturales

Artículo 57. En caso de que un alumno no se presente a las clases de actividades deportivas y/o artísticas durante todo el semestre, automáticamente se encontrará en situación de extraordinario y tendrá que cumplir un servicio comunitario de 20 horas que le permitirá presentar la materia en el primer periodo de regularización.

Capítulo V
Estructura Curricular

Estructura curricular

Artículo 58. La estructura curricular establecerá los principios, criterios, planes, programas, contenidos, procedimientos y demás requisitos académico-administrativos que deben satisfacer los alumnos para obtener un grado o un reconocimiento.

Programa de estudio

Artículo 59. El programa de estudio será el que apruebe el Consejo Directivo de la Preparatoria.

Objetivos de la vinculación

Artículo 60. Cuando haya modificaciones al programa de estudios, el Consejo Directivo de la Preparatoria determinará las condiciones a que deberán ajustarse los alumnos que por cualquier circunstancia deban ser integrados o ubicados conforme al nuevo programa.

Supuestos no regulados

Artículo 61. Lo no contemplado en este Estatuto, relativo al programa de estudios, se regulará por su normatividad específica.

Capítulo VI
Admisión, Inscripciones, Reinscripciones, Revalidaciones y Equivalencias

Sección I
Admisión

Proceso de admisión

Artículo 62. Todo aspirante que desee ingresar a la Preparatoria deberá cumplir con los lineamientos del proceso de admisión vigente, alineado a la normatividad aplicable y a los criterios autorizados por la Coordinación Académica y validados por la Dirección de la Preparatoria.

Aspirante

Artículo 63. Se considera aspirante, a toda persona que cubrió la aportación respectiva en los tiempos determinados por la Preparatoria, además de validar su documentación requerida.

Publicación de resultados

Artículo 64. Los resultados del proceso de admisión, los cuales son inapelables, serán publicados en los tiempos determinados por la Preparatoria, a través de los medios con que cuente la preparatoria.

Información confidencial

Artículo 65. La información del proceso de admisión tendrá el carácter de confidencial, cuando así lo señalen las leyes y normatividad correspondiente.

Baja voluntaria, académica y definitiva

Artículo 66. Los alumnos que se encuentran en la condición de baja voluntaria y académica, de conformidad a este estatuto, deberán realizar el proceso de admisión.

Los alumnos que se encuentran en condición de baja académica definitiva, no podrán reingresar a la Preparatoria.

Solicitud de ingreso posterior a primer semestre

Artículo 67. Los interesados en ser admitidos a los semestres de segundo a sexto, deberán comprobar que son alumnos regulares en el semestre previo; atendiendo los requisitos administrativos correspondientes.

Sección II
Inscripciones

Autoridad competente para inscripción

Artículo 68. El alumno realizará los trámites de inscripción en el Departamento de Control Escolar y Servicios Estudiantiles.

Requisitos de la inscripción

Artículo 69. Para inscribirse en la Preparatoria, se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar el recibo de las aportaciones establecidas por la Preparatoria en tiempo y forma.
II. Entregar completa la documentación señalada en el presente estatuto al Departamento de Control Escolar y Servicios Estudiantiles; y
III. Las demás disposiciones que establezca la Preparatoria, conforme a la normatividad aplicable.

Documentación para inscripción

Artículo 70. Para los efectos del artículo anterior, se deberá entregar la siguiente documentación a la Preparatoria:

I. Formato de inscripción;
II. Copia simple de certificado de secundaria;
III. Copia simple de acta de nacimiento;
IV. Copia de la clave CURP;
V. Certificado médico reciente, con antigüedad máxima de dos meses anteriores a la fecha de inscripción, expedido preferentemente por instituciones públicas del sector salud;
VI. Para los alumnos que ingresan por Equivalencia o Revalidación de Estudios, además de los requisitos enlistados, deberán entregar original y copia del certificado parcial de estudios, así como original y copias de Equivalencia de Estudios o Revalidación de Estudios; y
VII. La documentación que la autoridad educativa solicite.

En el caso de alumnos provenientes de otra Entidad Federativa o del extranjero, deberán de presentar los documentos enlistados en las fracciones anteriores, en original y copia.

Sección III
Reinscripciones

Requisitos de reinscripción

Artículo 71. Para reinscribirse en la Preparatoria, se requiere cumplir con lo siguiente:

I. Presentar el recibo de las aportaciones establecidas por la Preparatoria en tiempo y forma;
II. En caso de adeudar una materia, presentar solicitud y pago de la Oportunidad Especial como se establece en el Artículo 105 de este estatuto;
III. No tener adeudos con la Preparatoria;
IV. Presentar Formato de inscripción completo; y

V. En caso de encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 47 fracciones II y III de este Estatuto, entregar la carta compromiso descrita en este ordenamiento.

En el caso de baja voluntaria o académica, podrá reinscribirse hasta por tres ocasiones, en los ciclos escolares siguientes a la baja.

Cambios de grupo

Artículo 72. Los cambios de grupo sugeridos por docentes o por el departamento Psicopedagógico, se realizarán como fecha límite en la primera semana de cada semestre, sujeto a la disponibilidad y a las condiciones particulares de cada grupo.

Límite de materias reprobadas

Artículo 73. Al final del semestre, el límite de reprobación por alumno será de hasta la mitad de las materias cursadas, debiéndolas presentar en los dos periodos de regularización.

Documentación falsa

Artículo 74. Si cualquiera de los documentos oficiales entregados por el alumno o aspirante resultara apócrifo, se procederá inmediatamente a la cancelación del trámite de admisión y su registro como alumno de la Preparatoria. En caso de que el documento falso sea el certificado de secundaria, los estudios realizados por el alumno en la Preparatoria serán nulos. En ningún caso se hará reembolso de las aportaciones realizadas.

Prórroga al cumplimiento de requisitos

Artículo 75. Los alumnos tendrán como prórroga máxima, hasta el último día de clases del semestre vigente, para tener cubiertos los requisitos de inscripción o reinscripción y adeudos en cualquier departamento. En caso contrario causará, baja académica.

Sección IV
Revalidaciones y Equivalencias

Revalidación de estudios

Artículo 76. El alumno que provenga de alguna institución educativa del extranjero y esté interesado en continuar sus estudios en la Preparatoria, deberá realizar los trámites de Revalidación de estudios ante la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Educación y posteriormente entregarla al Departamento de Control Escolar y Servicios Estudiantiles de la Preparatoria, teniendo como plazo hasta el último día del semestre escolar en que solicitó su ingreso. En caso de que el alumno no cumpla con la condición de entrega del documento de revalidación a la Preparatoria se invalidará el semestre que haya cursado.

Equivalencia de estudios

Artículo 77. En el caso de alumnos que provengan de instituciones educativas de otra entidad federativa, deben realizar personalmente o a través de su padre, madre o tutor, la solicitud de certificado parcial de estudios en la Institución de procedencia y posteriormente realizar el trámite de Equivalencia de Estudios correspondiente ante la Secretaria de Educación y entregarla al Departamento de Control Escolar y Servicios Estudiantiles, teniendo como plazo hasta el último día del semestre escolar en que solicitó su ingreso. En caso de que el alumno no cumpla con la condición de entrega del documento de equivalencia a la Preparatoria, se invalidará el semestre que haya cursado.

Renuncia a calificaciones

Artículo 78. En caso de que la equivalencia de estudios equipare materias del semestre al que ingresa o posterior, el alumno tendrá que renunciar por escrito a las calificaciones asentadas en la resolución de equivalencia de estudios.

Capítulo VII
Evaluación de los alumnos

Evaluación

Artículo 79. El aprovechamiento de los alumnos se apreciará por medio de exámenes y otros instrumentos y elementos que evaluarán los conocimientos, habilidades, conducta, actitudes o valores adquiridos; se sustentarán en los recintos académicos y en los períodos que fije el calendario académico; sólo se podrán celebrar en fecha u hora diferente, o fuera de los recintos, cuando exista causa justificada y el titular de la Preparatoria así lo autorice.

Tipos de evaluaciones

Artículo 80. En la Preparatoria, las evaluaciones pueden ser:

I. **De admisión para primer ingreso:** La Preparatoria coordinará la elaboración, aplicación y revisión oportuna de los exámenes de admisión que designe para cada caso;
II. **Parcial:** La evaluación de los contenidos vistos en el periodo determinado por el calendario escolar de la Preparatoria;
III. **Final:** La evaluación final de cada semestre abarcará el contenido total o parcial de la materia, de acuerdo a la planeación establecida en trabajo colegiado y de academia; y
IV. **Extraordinario:** La evaluación que se aplica al no acreditar la materia, abarcará el contenido semestral que establezcan los docentes que de manera colegiada compartan la misma UAC. El docente podrá considerar para efectos de la evaluación, los trabajos realizados durante el semestre para formar parte de la calificación de examen extraordinario, siempre y cuando el alumno presente la evaluación extraordinaria en el primer periodo.

Formas de practicar la evaluación

Artículo 81. Las evaluaciones podrán realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

I. Orales;
II. Escritas;
III. Prácticas;
IV. Mixtas;
V. Departamentales;
VI. Evaluaciones externas;
VII. Autoevaluación;
VIII. Heteroevaluación; y
IX. Cualquier otra modalidad que autorice la Dirección.

Lineamientos para los instrumentos de evaluación

Artículo 82. Los instrumentos de evaluación deberán diseñarse en el formato que indique la Coordinación Académica y satisfacer los lineamientos siguientes:

I. Ser adecuados para apreciar o valorar cada uno de los aspectos que se desea examinar;
II. Abordar los contenidos de conocimientos, habilidades, conductas, actitudes y valores correspondientes al programa;
III. Observar los niveles de dificultad establecidos en los programas respectivos; y
IV. Explicitar el valor que posea cada una de las partes que los constituyan.

Exámenes de primer ingreso

Artículo 83. La Coordinación Académica de la Preparatoria, tendrá bajo su responsabilidad definir los instrumentos (salud integral, diagnóstico o nivelación) a aplicar en el proceso de admisión para primer ingreso.

Exámenes

Artículo 84. En cada periodo escolar se efectuarán dos exámenes parciales y un examen final, cuyo objetivo será conocer el avance del aprendizaje.

Evaluaciones del periodo escolar

Artículo 85. Las evaluaciones del periodo escolar deberán:

I. Procurar que sea pertinente para evidenciar cada uno de los aspectos que se desea examinar, conocimientos, habilidades, conductas, actitudes y valores correspondientes al programa;
II. Se podrán aplicar en forma escrita, virtual, mediante portafolio de evidencias o alguna actividad que refleje los conocimientos adquiridos durante el periodo a evaluar;
III. Establecerá los niveles de conocimiento de los programas respectivos;

IV. Deberá explicitar el valor que posea cada una de las partes que los constituyan;
V. Se planeará de acuerdo a su duración, siendo que para la evaluación parcial podrá durar hasta 50 minutos, la evaluación final hasta 90 minutos y el examen extraordinario hasta 120 minutos; y
VI. Estarán firmados por los docentes que comparten la materia correspondiente, mostrando común acuerdo.

Criterios de evaluación para exámenes del periodo

Artículo 86. La calificación de la evaluación del periodo escolar, se conforma con el promedio de la primera y segunda evaluación parcial y evaluación final.

Criterios de evaluación para exámenes extraordinarios

Artículo 87. La calificación de la evaluación de exámenes extraordinarios, se definirá de acuerdo a lo establecido en trabajo colegiado y de academia.

Criterios cuantitativos y cualitativos en la calificación

Artículo 88. La escala para las calificaciones ordinarias y extraordinarias será de 5.0 a 10, con intervalos de 0.5 puntos, con los siguientes criterios de redondeo:

a) de 0.1 y 0.2, baja al entero inmediato inferior;
b) de 0.3 a 0.4, sube a 0.5;
c) de 0.6 y 0.7, baja a 0.5; y
d) de 0.8 a 0.9, sube al entero inmediato superior.

Para los efectos de materias cualitativas, la calificación únicamente será acreditada identificada con la sigla "A" y en caso de que el alumno haya cursado satisfactoriamente la materia; en caso de no acreditarse, se identificará con las siglas "NA". Esta valoración no tendrá impacto alguno en el promedio semestral.

Los docentes de manera colegiada y colaborativa, podrán exentar de la evaluación final a los alumnos de la presentación de examen final, siempre y cuando el alumno evidentemente haya adquirido o desarrollado las competencias de la UAC. La calificación representará solamente el porcentaje del examen en la calificación sumativa.

Los alumnos que se encuentren en el supuesto de no presentar evaluación final, SDF o en situación de extraordinario por reprobación, deberán presentarse a clase y entregar los insumos trabajados después del segundo parcial acordados en academia, como pre-requisito de inscripción a cursos de regularización.

En el caso de que el alumno no cumpla con la totalidad de los criterios de evaluación para el desarrollo de las competencias, establecidos en la UAC en forma colegiada, será acreedor a NP.

Cursos de regularización

Artículo 89. La Coordinación Académica con la validación del Director, determinará a los docentes, las UAC y los periodos de cursos de regularización por cada semestre, lo anterior con la finalidad de preparar al alumno que se encuentre en situación de extraordinario.

La inscripción y asistencia a cursos de regularización impactará de manera positiva en la calificación del examen extraordinario, de acuerdo a los criterios que defina la Coordinación Académica.

Programación de exámenes

Artículo 90. La programación de los exámenes finales se publicará con quince días de anticipación y los mismos se sustentarán ante el profesor de la materia o ante quien haya sido designado, de conformidad con este Estatuto.

Plazos para entrega de calificaciones

Artículo 91. Los resultados de los exámenes parciales, finales y extraordinarios, serán entregados por el personal docente al Departamento de Control Escolar y Servicios Estudiantiles, en los siguientes plazos:

I. En evaluaciones parciales se tiene un plazo de tres días hábiles posteriores al día de aplicación, El docente entregará actas de calificaciones digitales, en las cuales plasmará su firma autógrafa, concluyendo de esta forma el proceso de entrega;
II. En exámenes finales se tiene un plazo de dos días hábiles posteriores al día de la aplicación, entregando paquete de exámenes o rúbricas de evaluación, paquete de listas de asistencia de todo el semestre, actas de calificaciones digitales y físicas con firma autógrafa del docente; y
III. En exámenes extraordinarios se tiene un plazo de un día hábil después de la aplicación, entregando paquete de exámenes o rúbricas de evaluación, actas de calificaciones digitales y físicas con firma autógrafa del docente.

En caso de incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del docente, éste se hará acreedor a las sanciones que se establecen en la normatividad aplicable.

Calificación mínima de acreditación

Artículo 92. La calificación de las evaluaciones semestrales será el resultado de criterios cuantitativos y cualitativos, teniendo derecho a la acreditación de cada una de sus materias cuando obtenga una calificación mínima de 7.0. Además de presentar una inasistencia menor al triple más una de las horas de clase que se asignan a la semana para dicha materia.

Falta injustificada a la aplicación de examen

Artículo 93. En el caso de que el alumno por causas injustificadas no se presente a las evaluaciones correspondientes, se anotará en las actas de calificación no presentó bajo las siglas NP, el cual tendrá el valor de cero.

Falta justificada a la aplicación de examen

Artículo 94. Cuando un alumno no presente alguna evaluación parcial o final, por causas justificadas presentadas por escrito, tiene hasta 2 días hábiles posteriores a la fecha de aplicación de la materia para presentarlo o en su caso en la fecha y en la forma validada por la Coordinación Académica.

Calificación ante falta justificada

Artículo 95. En caso de que la situación del alumno le impida presentarse por causa justificada, de acuerdo a los tiempos, se le asignará la calificación de la siguiente manera:

I. Primer parcial, se asignará la calificación obtenida en el segundo parcial;
II. Segundo parcial, se asignará la calificación obtenida en el final; y
III. Examen final, la calificación obtenida será el promedio de los parciales.

Revisión de examen

Artículo 96. En caso de no estar conforme con el resultado y como un medio de aprendizaje, los alumnos podrán solicitar ante el Departamento de Control Escolar y Servicios Estudiantiles, la revisión del examen presentado y elementos tomados en cuenta para la evaluación, presentándose personalmente en los siguientes términos:

I. Para examen parcial y final tendrá un término de 2 días hábiles a partir de la fecha determinada por Coordinación Académica; y
II. Para examen extraordinario el término para solicitar la revisión será el mismo día de la publicación de resultados.

Oportunidades y periodos de regularización

Artículo 97. Para aprobar cada curso, el alumno dispondrá de dos-periodos de regularización, los cuales se desahogarán antes del inicio del siguiente semestre escolar. Se agotará cada oportunidad de regularización en caso de que el alumno no se presente a la aplicación del examen, no apruebe o no acredite la UAC.

Los alumnos en riesgo de deserción por adeudar una sola materia, después del último periodo de regularización, dispondrán de una oportunidad especial para ser evaluados, en el primer mes del inicio del semestre.

.

Certificado de estudios

Artículo 98. Para obtener el certificado total de estudios de Bachillerato se requerirá el cumplimiento de:

I. El plan de estudios respectivo;
II. El servicio social; y
III. Los demás requisitos que para tal efecto señale el titular de la Preparatoria conforme a las disposiciones aplicables.

Capítulo VIII
Bajas

Bajas

Artículo 99. La condición de alumno se perderá por alguna de las siguientes causas:

I. Baja voluntaria, es un periodo de espera de hasta un ciclo escolar solicitado por el alumno, que le permite reintegrarse a la Preparatoria, para comenzar el semestre pendiente, sujeto a la disponibilidad de lugares y al proceso de admisión;
II. Baja Académica, es un periodo de espera de hasta un ciclo escolar impuesto por la Preparatoria, que le permite al alumno reintegrarse, para comenzar el semestre pendiente, sujeto a la disponibilidad de lugares al proceso de admisión y hasta la tercera inscripción;
III. Baja definitiva, es la separación del alumno de la Preparatoria, donde se interrumpe el servicio educativo, sin posibilidad de reinscripción; sugiriendo al alumno continuar sus estudios en alguna otra opción.

Baja voluntaria

Artículo 100. El alumno regular podrá solicitar baja voluntaria cuando antes del término del semestre por escrito.

Para los efectos del párrafo anterior, el alumno podrá solicitar la baja voluntaria siempre y cuando tenga la mayoría de edad o cuando sean menores emancipados, en caso contrario procederá la baja voluntaria si ésta es solicitada por sus padres o tutores.

Para efectos de dar trámite a la baja voluntaria, será necesario que se presente la solicitud entre el primer día de clases y un día hábil antes de comenzar los exámenes finales, siempre y cuando no tenga más de tres exámenes extraordinarios directos.

Baja académica

Artículo 101. El alumno causará baja académica de la Preparatoria, en los siguientes supuestos:

I. Si al finalizar el semestre en curso, reprueba más de la mitad de las materias;
II. En caso de adeudar una o más materias después de hacer uso de la oportunidad especial;
III. Incumpla la carta compromiso, una vez que sea analizado el caso y autorizado por la Coordinación Académica;
IV. Cuando el alumno termina el semestre y adeuda hasta 2 materias y no presenta ningún periodo de regularización;
V. Cuando el alumno inscrito que adeudando materias, no presenta ninguna en el segundo periodo de regularización;
VI. Cuando el alumno condicionado incumpla con la entrega de documentos señalados en este Estatuto; y

VII. Cuando el alumno reprueba en la oportunidad especial, señalada en el artículo 73 de este Estatuto.

Requisitos para reingreso por baja voluntaria y académica

Artículo 102. Para el caso de los alumnos que tienen la condición de baja voluntaria y académica, para volver a solicitar su reingreso se realizará lo siguiente:

I. Si hay modificación en el plan de estudios, el interesado seguirá el proceso de ingreso por equivalencia de estudios;
II. Si el interesado tiene materias aprobadas del semestre al que reingresa o posterior, tendrá que renunciar por escrito a las calificaciones con el propósito de incrementar su promedio y desahogar la carga completa de materias del semestre al que reingresa;
III. Presentar examen de admisión y aprobarlo;
IV. Poseer carta de buena conducta; y
V. Solicitar hasta la tercera inscripción.

Baja definitiva

Artículo 103. El alumno causará baja definitiva de la Preparatoria, en los siguientes supuestos:

I. Cuando el alumno cometa alguna falta disciplinaria grave prevista en el Reglamento Escolar; y
II. Si en la condición de baja académica o voluntaria, deja pasar hasta dos ciclos escolares sin reingresar a la Preparatoria.

Capítulo IX
Procedimiento Disciplinario

Responsabilidad de la disciplina escolar

Artículo 104. Es responsabilidad de todo el personal de la institución educativa mantener la disciplina escolar y dar seguimiento al Reglamento Escolar.

Requisitos de la sanción

Artículo 105. Las sanciones deberán constar por escrito y en todos los casos se otorgará a los afectados el derecho a ser oídos previamente en su defensa. Las sanciones que se apliquen a los alumnos serán comunicadas a la instancia de registro y control escolar de la Preparatoria.

Las sanciones que se impongan deberán ser de carácter formativo, conforme al procedimiento que establece el Reglamento Escolar.

Prohibición de aplicación de otras medidas

Artículo 106. Queda prohibida la aplicación de medidas disciplinarias diversas a las establecidas en el Reglamento Escolar, así como cualquier otra acción que vaya en detrimento de la integridad del alumno.

Capítulo X
Horas de fortalecimiento académico

Las horas de fortalecimiento académico

Artículo 107. Horas de fortalecimiento académico es el tiempo en horas que se asignan al docente para promover y fortalecer los proyectos encaminados a la calidad educativa, manifiesta en la RIEMS y los retos del Modelo Educativo 2016. Las horas de fortalecimiento académico formarán parte de la carga de horas base del docente.

De las actividades en horas de fortalecimiento académico

Artículo 108. Las actividades a desempeñar por el docente en las horas de Fortalecimiento Académico, podrán consistir en cualquiera de las siguientes:

I. Organizar y planificar proyectos, eventos o actividades académicas y culturales;
II. Impulsar proyectos de academia, concursos y representaciones institucionales;
III. Participar en el Programa CONTRUYE-T y/o desarrollo de habilidades socioemocionales.
IV. Fortalecer el Plan de Formación Integral;
V. Asesorar alumnos en áreas de su competencia;
VI. Evaluar los elementos del proceso educativo;
VII. Coordinar círculos de estudio y estrategias académicas preventivas y remediales;
VIII. Representar a la institución en eventos que le sean comisionados;
IX. Coordinar actividades académicas o relacionadas con la mejora de la operación del Manual de Órgano Colegiado Académico y de las Academias;
X. Desarrollar proyectos de investigación educativa;
XI. Implementar actividades de mejora de procesos académicos y administrativos; y
XII. Cualquier otra actividad alterna que considere la Dirección.

Vigencia.

Artículo 109. Las horas de fortalecimiento académico serán temporales y se convertirán en definitivas al conservar o incrementar su resultado de la Evaluación del Desempeño Docente, posterior a los 4 años de vigencia del nivel 1 presentado, con base en la suficiencia presupuestal de la Preparatoria.

Requisitos para la asignación de horas

Artículo 110. Los docentes que podrán ser candidatos a la asignación de horas de fortalecimiento académico, deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser docente con contrato por tiempo indeterminado;

II. Tener una carga horaria igual o mayor a 20 horas/ semana/ mes;
III. Tener un resultado de evaluación al desempeño en el Grupo de Desempeño excelente, destacado o bueno;
IV. Contar con disponibilidad de horario;
V. No haber sido sancionado por irregularidad laboral o administrativa en la Preparatoria; y
VI. Cumplir con los requisitos adicionales marcados en la convocatoria respectiva.

Proceso de asignación

Artículo 111. La Dirección deberá publicar la convocatoria de Horas de Fortalecimiento Académico por ciclo escolar, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad vigente, a fin de que concurran los docentes que cuentan con los requisitos señalados en el artículo anterior.

El docente en su solicitud deberá anexar un proyecto de alto impacto académico, cultural o formativo, para ser implementado durante cada ciclo escolar, del destino que se dará a las horas de fortalecimiento académico, así como el beneficio que obtendrá la Preparatoria.

Criterios de la asignación

Artículo 112. Una vez concluido el plazo para presentar solicitudes, la Dirección analizará los proyectos presentados y determinará a qué docentes serán asignadas las horas de fortalecimiento académico, utilizando para ello los siguientes criterios:

I. Resultado vigente de la Evaluación al Desempeño Docente;
II. Resultado de la evaluación del desempeño docente de la Universidad de Guanajuato;
III. El número de horas/semana/mes por asignatura que haya impartido en la Preparatoria;
IV. Beneficios al alumno y a la Preparatoria del proyecto presentado por el docente;
V. Perfil profesional del docente y su disponibilidad;
VI. Antigüedad en el servicio docente en la Preparatoria; y
VII. Preferentemente favorecer la asignación por lo menos un docente por campo disciplinar.

El docente beneficiado deberá presentar a la Dirección, un informe semestral de las actividades realizadas, para valorar su impacto y en su caso, realizará los cambios o ajustes del proyecto propuesto para el siguiente semestre.

Resolución

Artículo 113. La resolución que dicte la Dirección se dará a conocer al docente favorecido para su aceptación, mediante nombramiento donde se establezca el número de horas asignadas así como las actividades a desempeñar.

Horas de fortalecimiento académico a asignar

Artículo 114. La resolución que dicte la Dirección, solo podrá asignar las horas de fortalecimiento académico de conformidad a su anexo al contrato individual de trabajo de hasta un máximo de 5 horas.

Horas frente a grupo

Artículo 115. Para efectos de cubrir la carga horaria del docente con horas de fortalecimiento académico, se procederá a la asignación de acuerdo a la Ley General del Servicio Profesional docente.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Estatuto entrará en vigencia el día de su aprobación por el Consejo Directivo de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón.

Artículo Segundo. Se abroga el Estatuto Académico aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón en sesión ordinaria del 22 de febrero de 2008.

Dado en la ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., por el Consejo Directivo de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, mediante acuerdo tomado en la L Sesión Ordinaria, celebrada el día 2 del mes de junio del año 2017.